ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
CONTRATACIÓN DIRECTA – CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN

1. DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD.

De conformidad con lo establecido en la Ley 1341 de 2009, modificada por el Decreto Ley 4169 de 2011, la Agencia Nacional del Espectro -ANE- es una Unidad Administrativa Especial, del orden nacional, con personería jurídica, autonomía técnica, administrativa, financiera y patrimonio propio, adscrita al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones -Mintic, cuyo objeto es "brindar soporte técnico para la gestión, planeación y ejercicio de la vigilancia y control del espectro radioeléctrico".

De igual forma la Ley 1978 de 2019, por la cual se moderniza el sector de las tecnologías de la información y las comunicaciones -TIC-, distribuyó las competencias de la Autoridad Nacional de Televisión -ANTV- en varias entidades, entre esas la ANE, y le otorgó a la entidad nuevas facultades.

Ahora bien, de acuerdo con la Constitución Política de 1991, en los artículos 209 y 269, establece la función administrativa, la cual está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, y las entidades públicas están obligadas a diseñar y aplicar, según la naturaleza de sus funciones, métodos y procedimientos de control interno, que garanticen, que la Entidad cumpla con su deber misional, en plena armonía con los principios que rigen la función pública.

En desarrollo del mencionado es deber constitucional, tener un Sistema de Control Interno el cual busca orientar a las Entidades del Estado en el cumplimiento de sus objetivos, y dentro de las cuales se deben resaltan las siguientes disposiciones normativas:

Ahora bien, la Ley 87 de noviembre de 1993, establece normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado y se dictan otras disposiciones", en los literales a) y d) del artículo 3°, la cual señala los siguiente: "(...)

a) El Sistema de Control Interno forma parte integrante de los sistemas contables, financieros, de planeación, de información y operacionales de la respectiva entidad.

d) La Unidad de Control Interno o quien haga sus veces es la encargada de evaluar en forma independiente el Sistema de Control Interno de la entidad y proponer al representante legal del respectivo organismo las recomendaciones para mejorarlo (...)".

Igualmente, el artículo 12, señala las funciones de los auditores internos, estableciendo que serán, entre otras, las siguientes:

" (…)

"a) Planear, dirigir y organizar la verificación y evaluación del Sistema de Control Interno; (...).

c) Verificar que los controles definidos para los procesos y actividades de la organización se cumplan por los responsables de su ejecución y en especial, que las áreas o empleados encargados de la aplicación del régimen disciplinario ejerzan adecuadamente esta función.

d) Verificar que los controles asociados con todas y cada una de las actividades de la organización, estén adecuadamente definidos, sean apropiados y se mejoren permanentemente, de acuerdo con la evolución de la entidad;

e) Velar por el cumplimiento de las leyes, normas, políticas, procedimientos, planes, programas, proyectos y metas de la organización y recomendar los ajustes necesarios.

g) Verificar los procesos relacionados con el manejo de los recursos, bienes y los sistemas de información de la entidad y recomendar los correctivos que sean necesarios.
(…)"

Igualmente, el artículo 11 de la misma ley, establece que la designación del jefe de la unidad u oficina de coordinación del Control Interno, el cual indica lo siguiente:

PARÁGRAFO 2. El auditor interno, o quien haga sus veces, contará con el personal multidisciplinario que le asigne el jefe del organismo o entidad, de acuerdo con la naturaleza de las funciones de este. La selección de dicho personal no implicará necesariamente aumento en la planta de cargos existentes."

Así mismo, la Ley 489 de diciembre 29 de 1998, dispone: "normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones".

Ahora bien, el artículo 27 de dicha Ley, creó el Sistema Nacional de Control Interno, como aquel que se encuentra "conformado por el conjunto de instituciones, instancias de participación, políticas, normas, procedimientos, recursos, planes, programas, proyectos, metodologías, sistemas de información, y tecnología aplicable, inspirado en los principios constitucionales de la función administrativa cuyo sustento fundamental es el servidor público".

Mediante la Ley 1952 de enero 28 de 2019, se expide el código general disciplinario se derogan la ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario.", El artículo 38, establece los deberes de todo servidor público y en el numeral 32, señala como deber el de : "Adoptar el Sistema de Control Interno y la función independiente de Auditoría Interna que trata la Ley 87 de 1993 y demás normas que la modifiquen o complementen".

Ahora bien, la Ley 1474 de julio de 2011, "Por la cual se dicta normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública", indicando en el parágrafo 2° de su artículo 8, que: "El auditor interno, o quien haga sus veces, contará con el personal multidisciplinario que le asigne el jefe del organismo o entidad, de acuerdo con la naturaleza de las funciones de este. La selección de dicho personal no implicará necesariamente aumento en la planta de cargos existente".

Respaldando lo anterior la Ley 1266 de diciembre 31 de 2008 *"Por la cual se dictan las disposiciones generales del hábeas data y se regula el manejo de la información contenida en bases de datos personales, en especial la financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de terceros países y se dictan otras disposiciones",* en el artículo 4 literal f señala lo siguiente:

"La información que conforma los registros individuales constitutivos de los bancos de datos a que se refiere la ley, así como la resultante de las consultas que de ella hagan sus usuarios, se deberá manejar con las medidas técnicas que sean necesarias para garantizar la seguridad de los registros evitando su adulteración, pérdida, consulta o uso no autorizado".

En ese mismo sentido el literal g de la Ley 1581 de 2012 "Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales", señala que, uno de los principios para el tratamiento de datos personales es que "*La información sujeta a Tratamiento por el Responsable del Tratamiento o Encargado del Tratamiento a que se refiere la presente ley, se deberá manejar con las medidas técnicas, humanas y administrativas que sean necesarias para otorgar seguridad a los registros evitando su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento*"

Por otro lado, la Ley 1273 de enero 05 de 2009 **"***Por medio de la cual se modifica el Código Penal, se crea un nuevo bien jurídico tutelado - denominado "de la protección de la información y de los datos*"- y se preservan integralmente los sistemas que utilicen las tecnologías de la información y las comunicaciones, entre otras disposiciones.

Siguiendo la misma línea, el Decreto 415 de 2016 *"Por el cual se adiciona el Decreto Único Reglamentario del sector de la Función Pública, Decreto Numero 1083 de 2015, en lo relacionado con la definición de los lineamientos para el fortalecimiento institucional en materia de tecnologías de la información y las comunicaciones"* señala

en el artículo 2.2.35.3. como uno de los objetivos del fortalecimiento institucional en materia de tecnologías de la información y las comunicaciones, el "*desarrollar estrategias de gestión de información para garantizar la pertinencia, calidad, oportunidad, seguridad e intercambio con el fin de lograr un flujo eficiente de información disponible para el uso en la gestión y la toma de decisiones en la entidad y/o sector*".

Por último, la Norma ISO 27001:2022, la cual es un estándar internacional que establece los requisitos para la implementación, mantenimiento y mejora continua de un Sistema de Gestión de la Seguridad de la Información (SGSI), proporciona diferentes recomendaciones de las mejores prácticas en la gestión de la seguridad de la información a todos los interesados y responsables para iniciar, implementar o mantener sistemas de gestión de la seguridad de la información.

A su vez , la "**Guía de Auditoría Interna basada de Riesgos para Entidades Públicas"1, (versión 4, de julio de 2020)**, expedida por el Departamento Administrativo de la Función Pública, señala que la formulación del Plan Anual de Auditoría, "Es el documento formulado por el equipo de trabajo de la Oficina de Control Interno o quien haga sus veces en la entidad, cuya finalidad es planificar y establecer los trabajos a cumplir anualmente para evaluar y mejorar la eficacia de los procesos de gestión de riesgos y control" (Pág. 39).

Aunado a lo anterior, la ANE a través del líder de Control Interno, estableció el Plan Anual de Auditoría para la vigencia 2026, incluyendo como una de las actividades ejecutar en el marco del plan, la evaluación por parte del Jefe de Control Interno o quién haga veces, del Sistema de Control Interno que implemente la Entidad.

Alineada con la normatividad vigente, la Agencia Nacional del Espectro -ANE-, en su plan de acción 2026, planteó como objetivo el fortalecimiento del Sistema de Control Interno, encaminando sus acciones hacia el mejoramiento de los resultados del Sistema Integrado de Gestión -SIG- de tal forma que se interrelacionen y articulen las políticas, procesos y procedimientos transversales mediante la dirección, planeación, ejecución, seguimiento, evaluación y control de la gestión en la Entidad, con el fin de generar recomendaciones que contribuyan al logro de los objetivos institucionales en procura de satisfacer las necesidades de los clientes y partes interesadas.

En consecuencia, la ANE a través de Control Interno, estableció para la vigencia 2026 como una de las actividades a ejecutar en el marco del Plan Anual de Auditoría, la evaluación de la gestión y resultados del Proceso de Gestión de Tecnologías y Seguridad de la Información – Sistema de Seguridad de la Información.

Ahora bien, con el fin de verificar el cumplimiento del Plan, en lo referente a la evaluación permanente por parte del Jefe de Control Interno o quién hagas sus veces,

[1] https://www.funcionpublica.gov.co/guias

del Sistema de Control Interno que implementó la Entidad y para el caso concreto con enfoque en el Sistema de Gestión de la Seguridad de la Información (SGSI), se debe identificar la efectividad de los controles definidos, los nuevos riesgos y formular recomendaciones para que el proceso logre ser efectivo, y de esta manera impulsar el logro y los resultados de la Entidad, de acuerdo con lo que promueve el Modelo Estándar de Control Interno MECI y el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) en la dimensión de Control Interno y en la política de Gobierno Digital.

De otro lado, con el objeto de constatar el cumplimiento del Plan Anual de Auditoría para la vigencia 2026, específicamente en lo relacionado con la evaluación de la Gestión en Seguridad de la Información (SGSI) y la política de Gobierno Digital, Control Interno requiere hacer la evaluación periódica a la gestión y resultados del Proceso de Transformación Digital y Seguridad de la Información, a fin de corroborar su efectividad y alineación con la normatividad vigente.

Sin embargo, es de aclarar a este punto que, actualmente la Entidad no cuenta con un profesional con la formación, conocimiento y experiencia integral requerida para apoyar en las funciones asignadas al asesor de Control Interno en los aspectos expuestos en líneas que anteceden, por lo que se requiere contratar un profesional con formación, conocimiento y experiencia como auditor interno y experiencia relacionada en temas de Auditoría de Sistemas y Seguridad de la Información o afines, que cuente con especialización en dicha temática, con pleno conocimiento del marco legal y normativa aplicable, que apoye el desarrollo de las funciones y responsabilidades encomendadas al asesor de planta de Control Interno, en la ejecución y cumplimiento del Plan Anual de Auditoria para el año 2026.

1.1 IMPACTO

Este proceso de contratación hace parte del proyecto de Inversión: Consolidación del sistema de gestión y de desempeño institucional de la Entidad, cuyo código BPIN es 2018011000702, cuya actividad es Evaluar las políticas de operación del sistema de gestión MIPG de la entidad.

El objeto contractual que se pretende adelantar con el proceso de contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad para el año 2026.

Dirección General - Apoyar la gestión de Control Interno en la evaluación del Sistema de Seguridad de la Información y la Gestión, Resultados y Mejora continua del Proceso de TI de la ANE.

Esta contratación permite para la entidad el cumplimiento de la normatividad vigente, en especial:

1. Constitución Política de Colombia, Artículo 269:

Artículo 269. En las entidades públicas, las autoridades correspondientes están obligadas a diseñar y aplicar, según la naturaleza de sus funciones, métodos y procedimientos de control interno, de conformidad con lo que disponga la ley, la cual podrá establecer excepciones y autorizar la contratación de dichos servicios con empresas privadas colombianas.

2. Ley 87 de 1993 relativa a:

ARTÍCULO 11. Designación del jefe de la unidad u oficina de coordinación del Control Interno.

PARÁGRAFO 2. *El auditor interno, o quien haga sus veces, contará con el personal multidisciplinario que le asigne el jefe del organismo o entidad, de acuerdo con la naturaleza de las funciones del mismo. La selección de dicho personal no implicará necesariamente aumento en la planta de cargos existente.*

ARTÍCULO 12. Funciones de los auditores internos. *Serán funciones del asesor, coordinador, auditor interno o similar las siguientes:*

b. Verificar que el Sistema de Control Interno esté formalmente establecido dentro de la organización y que su ejercicio sea intrínseco al desarrollo de las funciones de todos los cargos y, en particular, de aquellos que tengan responsabilidad de mando;

c. Verificar que los controles definidos para los procesos y actividades de la organización se cumplan por los responsables de su ejecución y en especial, que las áreas o empleados encargados de la aplicación del régimen disciplinario ejerzan adecuadamente esta función;

d. Verificar que los controles asociados con todas y cada una de las actividades de la organización, estén adecuadamente definidos, sean apropiados y se mejoren permanentemente, de acuerdo con la evolución de la entidad;

e. Velar por el cumplimiento de las leyes, normas, políticas, procedimientos, planes, programas, proyectos y metas de la organización y recomendar los ajustes necesarios;

f. Servir de apoyo a los directivos en el proceso de toma de decisiones, a fin de que se obtengan los resultados esperados;

g. Verificar los procesos relacionados con el manejo de los recursos, bienes y los sistemas de información de la entidad y recomendar los correctivos que sean necesarios;

j. Mantener permanentemente informados a los directivos acerca del estado del control interno dentro de la entidad, dando cuenta de las debilidades detectadas y de las fallas en su cumplimiento;

Igualmente, esta contratación contribuye en el apoyo a la gestión del Asesor con funciones de Jefe de Control Interno de la entidad, en la ejecución oportuna y pertinente del Plan Anual de Auditoría para la vigencia 2026, en la ejecución del proyecto de Inversión: Consolidación del sistema de gestión y de desempeño institucional de la Entidad, la retroalimentación de la gestión de la entidad a la Alta Dirección de manera oportuna para su análisis y toma de decisiones a que haya lugar y a la promoción de la mejora continua.

2. OBJETO POR CONTRATAR Y ESPECIFICACIONES

2.1. OBJETO

Apoyar la gestión de la Dirección General y de evaluación del Control Interno de la ANE, en la ejecución del Plan Anual de Auditoría para la vigencia 2026, mediante la evaluación y seguimiento de la gestión y resultados del Proceso de Gestión de Tecnologías y Seguridad de la Información y de la integralidad, seguridad en su operación, apropiación y uso de los sistemas de información con que actualmente cuenta la entidad, verificando su alineación con la normativa aplicable, los objetivos institucionales y el plan de acción de la ANE.

2.2. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

El bien o servicio objeto de la presente contratación está codificado en el clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC, como se indica a continuación:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
F - Servicio	80 – Servicios de gestión, servicio profesionales de Empresa servicios administrativos	11 – Servicios de Recursos Humanos	16 – Servicios de Personal Temporal

2.3. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

La necesidad de la presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones (PAA), con la siguiente descripción:

Dirección General - Apoyar la gestión de Control Interno en la evaluación del Sistema de Seguridad de la Información y la gestión del Proceso de TI de la ANE.

2.4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.4.1. OBLIGACIONES DE LA ANE

1. Ejercer el respectivo control y vigilancia respecto del cumplimiento del contrato y expedir el recibo a satisfacción. Para el efecto deberá verificar que los bienes/servicios cumplan con las condiciones técnicas y de calidad exigidas y exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
2. Designar al supervisor del control de ejecución.
3. Suscribir las actas que sean necesarias durante la ejecución del contrato.
4. Aprobar oportunamente las garantías.
5. Suministrar al contratista la información y documentos que éste requiera para desarrollar el objeto contractual.
6. Pagar al contratista el valor del contrato en las condiciones y oportunidades pactadas.
7. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que haya lugar.
8. Afiliar al contratista al Sistema General de Riesgos Laborales a través de la Aseguradora de Riesgos Laborales, en los términos del literal a) del artículo 2º de la Ley 1562 del 11 de julio de 2012.
9. Las demás, establecidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.

2.4.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Atender los lineamientos y políticas generales y dar cumplimiento a los procesos, subprocesos e instructivos del Sistema de Gestión de Calidad definidos por la ANE.

2. Asistir y participar en las reuniones y actividades programadas en el marco del Sistema de Gestión Calidad; así como sugerir medidas que contribuyan a su mantenimiento y mejora.

3. Elaborar y presentar mensualmente, para aprobación del supervisor del contrato, los informes de ejecución los cuales deben contener de manera detallada las actividades realizadas en el marco de este y aportar con este los registros físicos, tecnológicos, fotográficos y demás en los que se evidencie el oportuno cumplimiento de las actividades y obligaciones pactadas.

4. Incluir en las plataformas determinadas por la entidad y teniendo en cuenta los plazos establecidos normativamente para la publicación de los documentos contractuales y el procedimiento establecido por la Entidad para tal fin, los informes y las evidencias de cumplimiento de las obligaciones pactadas, una vez estos sean aprobados por el supervisor del contrato.

5. Guardar estricta confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que en virtud de este contrato llegare a conocer.

6. Responder por la salvaguarda y preservación de los equipos y elementos asignados para el cumplimiento de sus actividades contractuales.

7. Conocer y cumplir con los lineamientos y políticas del Sistema de Gestión de Calidad, del Sistema de Gestión Documental, del Sistema de Salud y Seguridad en el Trabajo y del Sistema de Seguridad de la Información.

8. Efectuar los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y ARL en los porcentajes correspondientes y entregar copia de estos junto con el informe que presente al supervisor del contrato. De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

9. Practicarse un examen preocupacional y allegar el certificado respectivo al contratante.

10. Informar oportunamente acerca de los peligros y riesgos latentes en su sitio de trabajo, así como incidentes, accidentes o enfermedades laborales que se presenten y contribuir en la implementación de actividades para su mitigación.

11. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que sean pertinentes para la óptima ejecución de este y las contenidas en el Artículo 5° de la Ley 80 de 1993 y todas aquellas emanadas de la naturaleza y esencia del contrato, de acuerdo con las normas legales vigentes, la propuesta presentada y el anexo complementario, el cual hará parte integral del contrato.

2.4.3. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

Además de las obligaciones derivadas de la esencia y naturaleza del objeto del contrato. El contratista se compromete a:

1. Definir al inicio del contrato, dentro de la actividad de planeación y ejecución de este, un cronograma de actividades a desarrollar mensualmente, alineado con el Plan Anual de Auditoría, con el fin de soportar el cumplimiento de las actividades y obligaciones establecidas y que será el soporte para el pago; el cual será revisado y si es del caso aprobado por el supervisor.

2. Apoyar en la elaboración del Plan de Auditoría para la evaluación de la Gestión del Proceso de Gestión de Tecnologías y Seguridad de la Información y del Sistema de Gestión de la Seguridad de la Información (SGSI).

3. Leer y acatar lo establecido, en los documentos del proceso y aplicarlos en el desarrollo de sus obligaciones contractuales; además de atender lo dispuesto en el Código de ética del Auditor en el cumplimiento del objeto contractual.

4. Apoyar la realización de la auditoría utilizando la metodología de Auditoría basada en Riesgos.

5. Elaborar los informes soportes de la realización de la auditoría con la calidad y oportunidad requeridas y bajo la estructura definida por Control Interno, el informe de los resultados obtenidos de los ejercicios de aseguramiento y seguimiento, que contribuyan a la mejora continua de la gestión de la Entidad.

6. Atender dentro de los plazos establecidos en los procedimientos y políticas de la Entidad, los requerimientos que le haga el supervisor del contrato.

7. Cumplir las demás actividades relacionadas con el objeto del contrato que sean acordadas con el supervisor.

8. Apoyar al asesor de la Dirección General con funciones de Jefe de Control Interno de la Agencia Nacional del Espectro – ANE – en la evaluación de:

Dominio de Gobierno y Gestión de TI:

- **Alineación estratégica:** Si los objetivos de TI respaldan la estrategia del negocio.
- **Estructura organizacional:** Roles y responsabilidades claros, y una adecuada **segregación de funciones**.

- **Políticas y procedimientos:** Existencia y cumplimiento de manuales de seguridad, uso de activos y normativas internas.

Dominio de Seguridad de la Información (Física y Lógica), evaluación de:

- Seguridad Lógica: Controles de acceso, políticas de contraseñas, uso de cifrado, gestión de privilegios de usuario y protección contra malware.
- Seguridad Física: Control de acceso a los centros de datos (servidores), sistemas contra incendios, aire acondicionado y suministro eléctrico ininterrumpido (UPS).

Dominio de Infraestructura Tecnológica y Redes, evaluación de:

- Topología de red, seguridad en routers y firewalls.
- Mantenimiento, actualización y licenciamiento del software y hardware.

Dominio de Ciclo de Vida del Desarrollo de Sistemas (SDLC), evaluación de:

- Controles sobre la adquisición o desarrollo de nuevo software.
- Procesos de prueba antes de que los sistemas salgan al público o producción para evitar fallos catastróficos.

Dominio de Continuidad del Negocio y Recuperación ante Desastres (BCP / DRP)

- Planes de respaldo: Periodicidad, almacenamiento seguro (offline/cloud) y, lo más importante, pruebas de restauración de las copias de seguridad.
- Planes de contingencia en caso de ataques cibernéticos, apagones o desastres naturales.

Y cumplimiento de la normatividad en materia de derechos de Autor.

9. Verificación de los siguientes aspectos:

- El cumplimiento de todas las directrices de la Política de Gobierno Digital y Seguridad Digital, y demás normativa aplicable, entre ellos máxima velocidad, Mintic, FURAG, Derechos de Autor entre otros.

- La adopción en lo pertinente de las mejores prácticas empresariales como COBIT 5, ITIL e ISO 27001:2022 y la generación de valor a la Entidad.

- La efectividad del modelo de seguridad y privacidad de la información (MSPI).

- La efectividad de las pruebas sustantivas y de cumplimiento realizadas por el Grupo de Transformación Digital, Tecnología y Seguridad de la Información, en cada uno de sus proyectos de inversión, para verificar el cumplimiento de los contratistas.

10. Evaluación de la pertinencia, avance y resultados del Plan Estratégico de Tecnologías de la Información – PETI, la Arquitectura Empresarial, Planes de Contingencia y de Continuidad del Negocio.

11. Realización de un ejercicio de auditoría al Sistema de Gestión de la Seguridad de la Información, con base en la norma ISO 27001:2022, teniendo como referencia siempre su última versión aprobada por el Comité de este organismo internacional (International Organization for Standardization).

12. Identificación concreta y la valoración de los riesgos y efectividad de los controles identificados en el desarrollo de las distintas actividades del Proceso de Gestión

de Tecnologías y Seguridad de la Información, incluyendo sus procedimientos y mejora continua.

13. Evaluación de la eficacia de la supervisión realizada y la efectividad e impactos generados a partir de todas las inversiones realizadas en materia de Tecnologías de la Información para primeros dos cuatrimestres de 2026.

14. Evaluar el desarrollo tecnológico y parametrización de aplicaciones implementadas por TI.

2.5. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

Contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

2.6. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo del contrato será el periodo comprendido entre la fecha de inicio de este y el 31 de octubre de 2026. La fecha de inicio será aquella que se establezca en el SECOP II previo cumplimiento de todos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA.

El contrato por suscribir estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por las normas de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015, y las demás normas que la complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del contrato.

La modalidad de selección corresponde a la contratación directa, toda vez que se requiere contratar la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, de que trata el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 que establece que la modalidad de selección de contratación directa procede: *"Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la entidad (…)"*

"Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Decreto 1082 de 2015. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, ***siempre y cuando la entidad estatal***

***verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate**. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos". (Negrilla y subrayado fuera de texto).

El objeto por desarrollar por el contratista trata de un servicio intelectual que deberá ser prestado por una persona natural que cuente con la idoneidad y experiencia para ejecutarlo y cuyas actividades se derivan de las funciones propias de la ANE.

3.1. PERFIL DEL CONTRATISTA

Pregrado: Título profesional en Ingeniería de Sistemas o afines según el Sistema Nacional de información de la Educación Superior -SNIES- y debe contar con Tarjeta Profesional vigente.

Posgrado: En la modalidad de especialización en disciplina relacionada en temas de Auditoría de Sistemas y Seguridad de la Información o afines según el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior -SNIES-.

Experiencia Profesional Relacionada: Treinta y Seis (36) meses en como auditor de Sistemas y Seguridad de la Información. .

3.2. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:

Las actividades se desarrollarán en la ciudad de Bogotá D.C o en cualquier parte del país de conformidad con la necesidad que se requiera para la prestación del servicio. El domicilio contractual es Bogotá D.C.

En caso de que el CONTRATISTA requiera desplazarse en lugares diferentes al de ejecución contractual, en cumplimiento de las obligaciones adquiridas en el contrato, se le reconocerán gastos de desplazamiento de acuerdo con los criterios establecidos por la entidad, para estos efectos.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DE ESTE

El valor estimado del contrato será por la suma de **TREINTA MILLONES TRESCIENTOS UN MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS M/CTE ($30.301.920,00)** suma que incluye todos los tributos a que haya lugar y que se causen con ocasión de la celebración de este, y serán de cargo y exclusiva responsabilidad del contratista.

El valor del contrato se imputará con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal número 16626 del 10/02/2026.

4.1. FORMA DE PAGO:

La ANE pagará al contratista el valor del contrato así:

A) Un (1) pago hasta por la suma de **DIEZ MILLONES CIEN MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($10.100.640)** incluidos todos los tributos a que haya lugar, a prorrata de los días de servicio efectivamente prestados durante el mes de agosto de 2026, a razón de **TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($336.688)** diarios.

B) Dos (2) pagos iguales, cada una por la suma de **DIEZ MILLONES CIEN MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($10.100.640),** incluidos todos los tributos a que haya lugar, durante los meses de septiembre y octubre de la vigencia 2026.

Estos pagos serán cancelados contra el recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, mediante el recibo y aprobación de informes mensuales y el informe final de ejecución del contrato para el mes de octubre de 2026, el recibo de pago de salud y pensión, soportados con el pago o factura, según el régimen tributario al que pertenezca el Contratista.

Adicionalmente, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, circunstancia que deberá ser verificada por el supervisor del contrato como requisito para cada pago, de conformidad con el parágrafo 1º del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

La ANE efectuará los pagos correspondientes dentro de los treinta (30) días calendario, siguientes a la correcta expedición de la factura electrónica y presentación de los demás documentos exigibles para pago. En todo caso, los pagos antes previstos se sujetan a los montos aprobados en el Programa Anual Mensualizado de

Caja (PAC), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 73 y 74 del Decreto 111 de 1996.

Así mismo, deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema General de Riesgos Laborales, en atención a lo dispuesto por la Ley 1562

El contratista debe realizar mediante la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (Pila), según las fechas vigentes establecidas para los últimos dos dígitos de la cédula, de acuerdo con el artículo 1 del Decreto 923 de 2017 y de acuerdo con el porcentaje referido en el artículo 18 de la Ley 1122 de 2007.

En caso de que el contratista reciba de la Entidad remuneraciones por conceptos de gastos de desplazamiento adicionales al pago de su compensación por servicios personales, atendiendo a que los gastos de desplazamiento tienen como finalidad conceptos de transporte, manutención y alojamiento, para realizar actividades fuera del lugar de ejecución del contrato, estarán a cargo de la Agencia Nacional del Espectro como contratante, y serán autorizados mediante acto administrativo independiente, por lo que no constituirán un ingreso para el contratista. Esto a la luz del concepto DIAN 100202209 del 26 de mayo de 2021.

5. CRITERIOS DE SELECCIÓN.

Los factores de selección serán la idoneidad y experiencia, estos deberán verificarse conforme a los soportes anexos a la hoja de vida, de conformidad con el formato de certificación de idoneidad y experiencia, suscrito por el respectivo Subdirector o Coordinador de la ANE y deberán satisfacer el perfil mínimo requerido en el presente documento.

6. ANALISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

La ANE, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, los artículos 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente, y el documento CONPES 3714 de 2011, procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.

Nota: El análisis de riesgo debe hacerse dependiendo del tipo de contrato y deberá validarse por los estructuradores del proceso. Se podrá consultar el manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación en el siguiente enlace:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_manual_cobertura_riesgo.pdf

Se recomienda realizar una correcta valoración del riesgo en función del objeto de cada contrato y sus obligaciones específicas, así como el impacto de su materialización y la forma de mitigar el riesgo para ambas partes.

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripció	Consec encia la ocurren a d evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamient /Control ser implementa o	Impacto después d tratamiento				¿Afecta la ejecución	Responsable por implemen el tratamiento	Fecha estimad en que inicia tratamie to	Fecha estima en q se comple el tratami nto	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo realiza monitoreo?	Periodicida
1	General	Externa	Ejecución	Operacional	Incumplimi nto cualquiera las obligacione del contrat	Incumpl miento c Program anual auditoría el Plan acción la Entida	1	5	6	Medio	Contratista	Seguimiento detallado c supervisor c cronograma especifico cuando amerite	1	3	4	Bajo	Sí	Contratista	Fecha inicio c contrato	Al vencimi to c plazo ejecució	Con l informes supervisión, Verificando l trabajos adelantados por contratista	Mensual
2	General	Externa	Ejecución	Operacional	Baja calid de l actividades que contratista va a realiza	Incumpl miento c Program anual auditoría el Plan acción la Entida	3	3	6	Alto	Contratista	Seguimiento detallado c supervisor	3	2	5	Medio	Sí	Contratista	Fecha inicio c contrato	Al vencimi to c plazo ejecució	Con l informes supervisión, verificando l actividades adelantadas por contratista	Mensual
3	General	Externa	Ejecución	Operacional	Riesgo por falta afiliación pago de l contribucio s al Siste Integral Seguridad Social –EP Pensión ARL-, a q hubiere lugar.	Posibles acciones judiciale o demand contra entidad	3	3	6	Alto	Contratista	Certificación del pago seguridad social parafiscales adjunta a ca factura cuenta cobro pa efectos pago	3	2	5	Medio	Sí	Contratista	Desde firma c Contrato inicio ejecución	al moment de termina el contrato	Verificando certificación pago de planilla de seguridad social, ant de expedir l autorizacion de cada pag	Mensual

PROBABILIDAD

	CATEGORÍA	VALORACIÓN
PROBABILIDAD	RARO (PUEDE OCURIR EXCEPCIONALMENTE)	1
	IMPROBABLE (PUEDE OCURIR OCASIONALMENTE)	2
	POSIBLE (PUEDE OCURIR EN CUALQUIER MOMENTO FUTURO)	3
	PROBABLE (PROBABLEMENTE VA A OCURIR)	4
	CASI CIERTO (OCURRE EN LA MAYORIA DE LAS CIRCUNSTACIAS)	5

IMPACTO DEL RIESGO

IMPACTO						
CALIFICACIÓN CUALITATIVA		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecució del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin afectar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecució del contrato sustancialmente per aun así permite la ejecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando l consecución del objeto contractua
CALIFICACIÓN MONETARIA		Los sobrecostos r representan más del uno por cient (1%) del valor d contrato	Los sobrecostos no representan más de cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre valor del contrato entre cinco (5%) y e quince por ciento (15%)	Incrementa el valor d contrato entre el quince por ciento (15%) y el treinta (30%) y	Impacto sobre e valor del contrat más del treinta p ciento (30%).
CATEGORIA	VALORACIÓN	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5

VALORACIÓN DEL RIESGO

IMPACTO					
CALIFICACIÓN CUALITATIVA	Obstruye ejecución d contrato de mane intrascendente.	Dificulta la ejecución d contrato de mane baja. Aplicando medida mínimas se puede logr el objeto contractual.	Afecta ejecución d contrato s afectar beneficio ara l partes	Obstruye ejecución d contrato sustancialmente pero aun a permite ejecución d objeto contractua	Perturba ejecución d contrato manera grav imposibilitando consecución d objeto contractual.
CALIFICACIÓN MONETARIA	Los sobrecostos r representan ma del uno por cien (1%) del valor d contrato.	Los sobrecostos r representan más d cinco por ciento (5% del valor del contrato	Genera u impacto sobre valor d contrato entre cinco (5%) y quince p ciento (15%)	Incrementa valor del contra entre el quince p ciento (15%) y treinta (30%) y	Impacto sobre valor del contra más de trein por ciento (30%

CATEGORIA	VALORACIÓN	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5
Raro (puede ocurr excepcionalmente)	1	2	3	4	5	6
Improbable (pued ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6	7
Posible (puede ocurr en cualqui momento futuro)	3	4	5	6	7	8
Probable (Probablemente va ocurrir)	4	5	6	7	8	9
Casi cierto (ocurre e la mayoría de l circunstancias)	5	6	7	8	9	10

CATEGORÍA DEL RIESGO

Valoración del Riesgo	Categoría
8, 9 y 10	**Riesgo Extremo**
6 y 7	**Riesgo Alto**
5	**Riesgo Medio**
2,3 y 4	**Riesgo Bajo**

7. GARANTÍAS.

De acuerdo con lo establecido en el numeral 7 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. y el artículo 2.2.1.2.3.1.1. del Decreto 1082 de 2015, el área de la necesidad debe realizar una valoración de los riesgos que se deben cubrir para garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la ANE, con ocasión de la ejecución contrato.

Para reducir este riesgo, la ANE adopta ciertas medidas durante el proceso de selección del contratista, como, por ejemplo, establecer un perfil específico y unas características determinadas en materia de experiencia. No obstante lo anterior, subsiste aún el riesgo de incumplimiento, que se mitiga solicitando al contratista la adquisición de una póliza de seguros, a través de la cual se ampare este riesgo.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 e 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el contratista deberá constituir a favor de la ANE garantía única de cumplimiento la cual cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento

de las obligaciones legales o contractuales del contratista y adicionalmente deberá ampararse la calidad del servicio en aquellos casos en que el contratista deba, en el marco del contrato, entregar un (os) producto(s) específico(s), determinado(s) por la entidad.

La misma deberá amparar los riegos señalados a continuación:

AMPARO	PORCENTAJE SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO	VIGENCIA
Cumplimiento	20%	Vigente por término de duración del contrato seis (6) meses más, contados a partir de l expedición de la garantía. Cubrirá los perjuicio derivados de: i. Incumplimiento total o parcia del contrato, cuando el incumplimiento e imputable al contratista; ii. El cumplimient tardío o defectuoso del contrato, cuando e incumplimiento es imputable al contratista. iii. E pago del valor de las multas y de la cláusul penal pecuniaria.
Calidad del servicio	20%	Vigente por el término de un año (1) contados partir del recibo a satisfacción de los servicio contratados. Esta garantía cubrirá a la Entida de los perjuicios derivados de la deficient calidad del servicio ocurridos con posterioridad la terminación del contrato.

Nota 1: Las garantías no podrán ser canceladas sin la autorización por escrito por parte de la **ANE.**

Nota 2: El contratista deberá realizar todas las gestiones necesarias para mantener vigentes las garantías o seguros a que se refiere esta cláusula.

Nota 3: Estará a cargo del contratista el pago de la prima y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías mencionadas.

Nota 4: En caso de que el contrato se adicione, prorrogue o suspenda o cualquier otro evento que fuera necesario, el contratista se obliga a modificar las pólizas señaladas en esta cláusula, de acuerdo con las normas legales vigentes.

Nota 5: La garantía única de cumplimiento expedida a favor de entidades públicas no expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocada unilateralmente.

Nota 6: A la entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualquier otra excepción que posea el asegurador en contra del contratista.

8. SUPERVISIÓN.

La supervisión del contrato celebrado con ocasión a la presente contratación será ejercida a través del **Asesor 1020-15, con funciones de Control Interno de la ANE**, y la misma podrá ser modificada por la Subdirección de Soporte Institucional.

El anterior funcionario Asesor 1020-15, ejerce actualmente, entre otras, las siguientes funciones, por lo que resulta idóneo para ejercer la supervisión del contrato:

- Realizar la evaluación independiente del sistema de control interno y demás sistemas de gestión.

- Asesorar a los Directivos en la definición de políticas y directrices para el fortalecimiento y desarrollo del sistema de control interno, proponiendo recomendaciones y sugerencias que contribuyan a su mejoramiento y optimización.

- Proponer y realizar los procesos de auditoría interna y de seguimiento, para verificar el cumplimiento de la misión, las políticas, el cumplimiento normativo y la efectividad de los controles y de las acciones tomadas en la ANE.

- Participar en la supervisión de los contratos relacionados con las funciones del cargo.

El citado funcionario ejercerá las obligaciones y responsabilidades de acuerdo con lo establecido en los artículos 51 y 53 de la Ley 80 de 1993, modificado este último por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011 y de los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y los Manual de Contratación y Supervisión e Interventoría, respectivamente, de la Entidad.

9. COBERTURA POR ACUERDOS COMERCIALES:

Por tratarse de una contratación mediante la modalidad directa, según lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, no le aplican las obligaciones previstas en los acuerdos internacionales. Por lo tanto, no se requiere establecer si el objeto a contratar está o no cubierto por dichos acuerdos.

10. CONSTANCIA SOBRE APLICACIÓN DE BUENAS PRÁCTICAS

En la estructuración del presente estudio previo, se tuvieron en cuenta las buenas prácticas recomendadas por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, en sus guías y manuales.

Solicitado por

FABER ALBERTO PARRA GIL
2026.08.03 15:16:27 -05'00'

FABER ALBERTO PARRA GIL.
Asesor 1020-15 con funciones de Control Interno.

Comité Estructurador

Estructurador técnico: Faber Parra Gil – Asesor con funciones de Control Interno.
Estructurador jurídico: María José Jiménez Torres – Profesional Grupo de Contratación